



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**  
CUENTA PÚBLICA 2018  
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE  
TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

### Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo

#### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

#### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

#### III. Introducción

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/118/OD-TEZ/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 15 partidas que corresponden: 04 de ingresos y 11 a egresos, del ejercicio 2018.

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de

Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$10,543,101.26	\$1,662,595.46	15.77%
Egresos	\$10,543,101.26	\$3,755,579.13	35.62%

#### Áreas revisadas

Dirección General y Subdirección Administrativa.

#### V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación  
L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor  
L.C.S.F. Irma Cecilia Sánchez Reyes, Auditora  
L.C. Jessica Arianna Godinez Garcia, Auditora  
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento  
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento  
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento  
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico  
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico  
L.D. Juan Carlos Diaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

#### VI. Procedimientos de auditoría aplicados

##### 1. Guía General de Auditoría

###### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

###### 1.2 Origen de los Recursos

###### 1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

###### 1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

### **1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **1.6 Sistemas de Información y Registro**

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

### **1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.7.1 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

### **1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

### **1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Recursos fiscales**

#### **Procedimiento 1.1.1**

## Resultado 1 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado o en su caso algunos no se encuentran alineados a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad específica responsable de coordinar las actividades implementadas del control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/01/R/001, Recomendación

### Procedimiento 1.1.1

## Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Programa Operativo Anual.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimiento.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos

debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.

- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su documento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo con la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general, o en su caso no pública información.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/04/R/004, Recomendación

### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 5 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/05/R/005, Recomendación

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 6 sin observación

Del análisis a la balanza de comprobación a diciembre 2018, estado analítico de ingresos, cuotas y tarifas, auxiliares de ingresos, recibos de ingresos, fichas de depósitos y estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2018, de una muestra correspondiente a los ingresos recaudados por concepto de: "Rezagos" de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto, "Derechos de conexión" del mes de febrero, "Consumo de agua doméstico" de los meses de enero y febrero y "Subsidio municipal", se verificó que el Organismo registró con oportunidad en la contabilidad los ingresos percibidos, mismos que cuentan con la documentación soporte y cumple con los requisitos legales y fiscales.

### Procedimiento 1.2.2.1

#### Resultado 7 sin observación

Mediante la revisión a los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura, se constató que la Entidad Fiscalizada abrió dos cuentas bancarias números [REDACTED] con fecha de contrato el día 10 de enero de 2018, ante la institución bancaria [REDACTED] para el manejo, administración y control de los recursos fiscales.

### Procedimiento 1.3.1

#### Resultado 8 con observación

Mediante a la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2018, Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, autorizado el 31 de octubre de 2017 y modificación del Presupuesto de Egresos de fecha 31 de diciembre de

2018, reporte de auxiliares, pólizas de egresos, pólizas de cheque, solicitud de pago, recibos de nómina y copias de identificaciones oficiales, se observó en la partida de Sueldos base a personal eventual, la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la erogaciones efectuadas por \$361,249.00, por concepto de pago de sueldos; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 96, 98 y 99 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/08/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 9 con observación**

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), transferencias bancarias, solicitud de pago, memoria fotográfica, correspondiente a la partida Productos químicos básicos, se constató la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas por \$51,432.00, por concepto de pago de productos químicos; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/09/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 10 con observación**

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), memoria fotográfica, solicitud de pago, solicitud de material, correspondiente a la partida Otros materiales y artículos de construcción, se constató la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas por \$208,074.05, por concepto de compra de material para diversas reparaciones; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/10/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 11 con observación**

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, memoria fotográfica, solicitud de producto, correspondiente a la partida Otros productos químicos, se constató la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas por \$94,678.00, por concepto de compra de productos químicos; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/11/R/009, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 12 con observación**

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), transferencias bancarias, solicitud de pago, memoria fotográfica, correspondiente a la partida Fletes y Maniobras, se constató la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas por \$64,713.52, por concepto de pago de fletes; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/12/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 13 con observación**

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, póliza de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), auxiliares de gastos, transferencias bancarias, solicitud de pago, memoria fotográfica, correspondiente a la partida Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, se constató la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas por \$111,263.38, por concepto de reparaciones; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/13/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

Del análisis a la balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, pólizas y auxiliares de egresos del ejercicio fiscal 2018, estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) oficios de solicitud de pago, pólizas cheque y transferencias bancarias de las partidas: "Energía eléctrica" y "Servicios financieros bancarios y comerciales integrales", se verificó que las operaciones realizadas están registradas, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

### **Procedimiento 1.3.1**

### **Resultado 15 con observación**

Importe observado \$870.00

Mediante análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias, auxiliar de gasto, Declaración de Impuestos 2018, se observó en el concepto Impuestos Sobre Nóminas, el pago de actualizaciones y recargos de los meses de enero y febrero 2013, y enero, febrero, marzo, abril, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2018 por \$870.00; con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; 35, 39 Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/15/PO/001 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.3.1**

### **Resultado 16 con observación**

Importe observado \$7,300.00

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), memoria fotográfica, solicitud de pago, solicitud de material, correspondiente a la partida Productos químicos básicos, se observó duplicidad de pago del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por \$7,300.00, con número de fecha 17 diciembre 2018, afectando al gasto con pólizas Tr 22 y Tr 29 de fecha 30 de diciembre de 2018, pagadas mediante transferencias bancarias número de fecha 29 de diciembre de 2018; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/16/PO/002 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.3.1**

### **Resultado 17 con observación**

Importe observado \$4,000.00

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliares de gasto, pólizas de cheque de la partida Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató la falta de documentación justificativa de las erogaciones efectuadas con la póliza cheque número 5 por \$4,000.00 de fecha 23 de julio de 2018, por concepto de reparaciones; en la cual se demuestre, acredite y soporte los gastos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/17/PO/003 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.4.1**

### **Resultado 18 con observación**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, estados financieros contables, estados presupuestarios del ejercicio fiscal 2018, se constató que los diversos estados financieros contables, presupuestales y demás información generada por la

Entidad Fiscalizada, no cumplen con las disposiciones normativas y técnicas emitidas en materia de armonización contable; con fundamento en los artículos 16, 17, 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/18/R/012, Recomendación

#### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 19 con observación

Mediante la revisión a el estado analítico presupuestal de ingresos, balanza de comprobación de diciembre del ejercicio presupuestal 2018, se detectó la falta de registro del momento contable del devengado, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con fundamento en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/19/R/013, Recomendación

#### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 20 con observación

Mediante la revisión a el estado analítico presupuestal de egresos, balanza de comprobación de diciembre del ejercicio presupuestal 2018, se detectó la falta de registro del momento contable del pagado, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con fundamento en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/20/R/014, Recomendación

#### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 21 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, se constató que la Entidad Fiscalizada, aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo de las funciones del Organismo, observando la normatividad aplicable.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$1,274,200.00	\$2,597,746.02	\$2,597,746.02	\$2,597,746.02	\$0.00	27.93%
Materiales y Suministros	\$903,145.00	\$1,515,260.53	\$1,433,315.87	\$1,433,315.87	\$0.00	15.41%
Servicios Generales	\$647,350.20	\$813,954.98	\$691,940.26	\$691,940.26	\$0.00	7.44%
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,520,000.00	\$4,577,338.34	\$4,577,338.34	\$4,577,338.34	\$0.00	49.22%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$943,350.00	\$61,916.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$6,288,045.20</b>	<b>\$9,566,216.37</b>	<b>\$9,300,340.49</b>	<b>\$9,300,340.49</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2018 y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

#### Procedimiento 1.6.1

## Resultado 22 con observación justificada

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, modificación al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, se detectó que la información contable presupuestal generada y presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2018, a través de la utilización del sistema de contabilidad [REDACTED] presenta inconsistencias en las cuentas presupuestales ya que no registran la desagregación de la cuentas, por lo que la información generada y presentada no es confiable, ni comparable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33, 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número (s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.7.1

## Resultado 23 con observación justificada

Importe observado \$66,947.62

Mediante revisión a la balanza de comprobación del mes de diciembre, reporte de auxiliares, pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2018, pólizas de cheque, transferencias bancarias, oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), autorización y constancias de devolución de IVA, correspondiente a la partida Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados por \$66,947.62, se detectó un conflicto de intereses a favor del prestador de servicios [REDACTED] hermano del Tesorero Municipal [REDACTED] con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número (s) /030/2019, de fecha(s) 18/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.8.1

## Resultado 24 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$439,782.31; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$1,076,317.86 derivado del alta en los registros contable de diversos bienes muebles por \$636,535.55.

### Procedimiento 1.8.1

## Resultado 25 con observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública, balanzas de comprobación de enero a diciembre, auxiliar de activo del ejercicio fiscal 2018, se constató que el saldo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$1,076,317.86, se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó la depreciación de los bienes; con fundamento en el artículo 19 párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/25/R/015, Recomendación

### Procedimiento 1.9.1

## Resultado 26 con observación

Derivado del análisis realizado a la página de internet <https://tezontepec.gob.mx/turistico/contenido.php?seccion=12> de la Entidad Fiscalizada, se observó que no dio cumplimiento a la difusión de sus actividades e información financiera y pública de conformidad con la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

118/OD-TEZ/2018/26/R/016, Recomendación

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: oficios varios, notas de aclaraciones, comprobantes de depósito bancario, reportes de auxiliares contables, comprobantes de transferencias bancarias, solicitudes varias, recibos, pólizas contables, hoja de pedido, reportes fotográficos, orden de adquisición de bienes y servicios, nombramientos, contrato por la prestación de servicios, pólizas cheque, identificaciones oficiales con fotografía, acuse de recibo, constancia de situación fiscal, código de ética, principios y valores, manual de procedimientos, nominas, listas de nómina, lista de compensaciones, comprobantes de transferencias electrónicas, cédulas de identificación fiscal, diarios de venta de mostrador, notas de remisión, hojas de pedido, notas de venta, impresión de captura de pantalla de sistema informático; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

### **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 21 observaciones, las cuales generaron 16 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$12,170.00 (doce mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de

este informe y que se refieren principalmente a Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones y Pagos duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo  
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento